

LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CINCO DOCUMENTOS INTERESANTES.

Los publicamos extractados, pero con todo lo esencial que comprenden.

1.º *Convenio entre Inglaterra y Rusia hecho en Reichenbach el 15 de junio de 1813, por el lord Cathcart, y el conde de Nesselrode.*

Art. I.º Rusia empleará en la actual guerra 16000 hombres efectivos sin contar los de la guarnición de plazas.

II. A este efecto da Inglaterra á Rusia y á pagar en Londres 1,333,334 lib. esterl. para el servicio de 1813 y queda de su encargo la manutencion de la escuadra rusa que está en Inglaterra y cuyos gastos son de 5000 esterlinas.

III. El pago de los 1,333,334 se hará de mes en mes y para 1.º de enero de 1814 debe estar pagado.

IV. Para suplir á la falta de numerario se ha convenido, en union con el rey de Prusia, en crear un papel moneda, llamado, *papel federativo*. Este no excederá de 5 millones de esterlinas: salen garantes de él las tres potencias: dos tercios de esta suma estarán á la disposicion de Rusia, y el otro tercio á la de Prusia. El reembolso se hará en la siguiente proporcion. Inglaterra tomará sobre sí *tres sextos*; Rusia *dos sextos* y Prusia *un sexto* y no tendrá efecto el reembolso antes de 1.º de julio de 1815 ó 6 meses despues de la paz. Esta suma será sólo empleada en los exercitos; y todo se arreglará por una comision. El pago se hará de mes en mes.

V. Como Inglaterra toma á su cargo la manutencion de la escuadra rusa, el emperador Alexandro consiente en que sea empleada por la Inglaterra en los mares de Europa segun mas convenga para las operaciones.

VI. Aunque este convenio solo es para los auxilios en 1813, se concertará otro nuevo si continuase la guerra en 1814.

VII. Se obrará con la mayor union en las operaciones militares, comunicandose francamente las dos potencias cuanto sea relativo á su respectiva politica; y se obligan á no negociar separadamente con sus enemigos comunes y á no firmar paz, tregua ó convenio sea el que quiera sino con el consentimiento de ambas.

VIII. Se consiente que haya oficiales al lado de los generales y que libremente comuniquen á sus cortes los sucesos militares y quanto sea relativo á las operaciones de los exércitos.

IX. Será ratificado cuanto antes sea posible el presente convenio. =Cathcart.=Nesselrode.=D. Ansttet.

2.º Convenio entre S. M. B. y el rey de Prusia firmado en Reichembach el 14 de junio de 1813 por S. C. Stewart. y el conde de Hardemberg.

Art. I. El objeto de esta guerra es el restablecer la independencia de los estados oprimidos por la Francia: es esencial poner á la Prusia en posesion de su poder relativo é impedir á la Francia que en adelante ocupe ninguna plaza en el Norte de Alemania y que no tenga ninguna influencia. Inglaterra se obliga á cooperar á este fin. Prusia, que en sus transacciones con Rusia se ha reservado expresamente los derechos de la casa de Brunswick Luneburgo en Hannover, cooperará con todos sus medios al restablecimiento de sus estados hereditarios á aquella casa y á la ducal de Brunswick.

II. Prusia se obliga á mantener 80000 hs. en campaña, sin incluir las guarniciones.

III. Inglaterra se obliga á poner á disposicion de la Prusia para el año de 1813, 666,666 libras en pagos mensuales. La obligacion por los cinco millones de papel federativo, como en el trat. con Rusia.

IV, V. y VI como en el tratado ruso.

VII. La marina inglesa cooperará en defensa de los es-

3  
tados prusianos, de su comercio y de las expediciones militares por la buena causa.

VIII. Se comunicará este tratado á Rusia, Suecia y Austria.

IX. Se ratificará cuanto antes sea posible. — S. C. Stewart.  
C. S. Hardemberg.

3.<sup>o</sup> *Convenio entre la Gran Bretaña y la Rusia, firmado en Peterswalde á 6 de julio de 1813 por los plenipotenciarios lord Cathcart y Mr. Alopeus.*

Art. I.<sup>o</sup> Como los vastos recursos del imperio ruso dan á S. M. I. el el numero de tropas que ha determinado emplear fuera de sus fronteras, y S. M. B. ha empleado la mayor parte de las suyas en defensa de la España y proteccion del Portugal, S. M. B. ha convenido en tomar á cargo suyo el mantener la legion alemana que está al servicio de S. M. I. cuyas fuerzas se aumentarán hasta 100 000 hombres.

II. Mientras dicha legion esté á cargo de la Gran Bretaña, permanecerá á la disposicion de S. M. B. para emplearla en el continente de Europa; y será mandada por oficiales generales á eleccion suya. S. M. I. se obliga á reclutarla y tenerla en un estado de servicio tan completo como sea posible, perteneciendo á S. M. B. el reemplazo de equipo, armamento y ponerla en campaña. Todas las sumas que dé S. M. B. á este efecto, se emplearán solo en él.

III. Las sumas para gastos de esta legion se pagará á la órden del gobierno de S. M. I. á razon de 10 lib. y 15 schillines al año por cada hombre de la legion, con la condicion de que no pasará de 100 000 hombres. S. M. B. se obliga á darle armas, municiones, vestuario, y todo el equipo que necesitare la legion á la época en que se ponga á sus órdenes. Como todos los artículos de vestuario y equipo para la legion han sido dados por S. M. I., y las compañías de la artillería de á pie y á caballo, los dos reg. de húsares, la compañía de cazadores, y los 4 bat. de infant. han sido ya en parte equipados y vestidos el 1.<sup>o</sup> de abril,

S. M. B. se obliga à pagar por cada recluta en dicho cuerpo desde el 4 de abril, la suma especificada en la infraescrita lista y señalada I ( *no la hemos visto* ), anexa á este convenio. = Si despues del 4 de abril, se aumentare la legión con uno ó mas batallones, el gasto de vestuario y equipo hecho por S. M. I. será reembolsado segun lo especificado en la lista I. = A proporción que el 5º, 6º, 7º y 8º bat. esten completos, el gasto de carruages, caballos y otros efectos, especificados en dicha lista de los efectos, estipulados para los 4 primeros batallones, se reembolsarán al gobierno ruso.

IV. La formación de la legión y sus gastos detallados en la lista anexa con las letras A, B, C, D, E, F, G, H y I, forman parte integrante de este convenio. Dicha suma de 10 lib. y 15 sch. es para el pago de cada oficial, soldado y otros individuos, y para los demas gastos que se detallan en la lista. = La remonta, provisiones y el hospital general de la legión estaran à cargo de S. M. B., que tendrá la inspección de administrarlos y de los gastos. = Todos los convenios hechos con los Gobiernos de los países del teatro de la guerra para proveer las tropas de S. M. I. seran aplicables á la legión en servicio.

V. Los subsidios del art. III. se pagaran de 2 en 2 meses y adelantados segun el número efectivo de hombres en el último dia del mes anterior. Se hará el primer pago desde 1º de abril de 1813. Respecto á los enfermos que han quedado en Rusia no entraran en cuenta hasta que pasen la frontera rusa. Respecto à variaciones que haya habido en los meses anteriores se haran las deducciones ó adiciones regulares. Para los gastos de reclutas y marchas se gratificará con un mes de paga á cada recluta.

VI. Se le daran raciones segun la practica prusiana.

VII. En caso de paz y que la legión quede á cargo de la Gran Bretaña, se hará la reduccion de pagos en la proporción que se especifica en la adjunta lista.

VIII. Los pagos se calcularan en moneda prusiana á razon de 8 *Gro chen* por un schilling, ó 3 schillines por cada *thaler*.

IX. Como el precio y pago se ha calculado en ru-

*blos de plata y coronas de oro*, se regula su valor con la moneda de Prusia, de manera que la *corona de oro* valdrá un *Thaler del Imperio*, 2 *Grocshen* y 8 *Pfenigs* de Prusia.

X. S. M. I. consiente en ceder á S. M. B., con el carácter de rey del reyno unido de la Gran Bretaña é Irlanda, ó bien con el de elector de Hannover, la propiedad de esta legión, si la guerra induce á S. M. B. el deseo de esta medida.

XI. Los inhabilitados tendrán sus pagas como los inválidos de Prusia.

XII. Este convenio tendrá fuerza durante la actual guerra; y si á la paz, sigue la legión siendo cuerpo ruso al sueldo de la Inglaterra, se le pagará un mes de subsidios, como tambien á razon del mes de subsidios, por cada 50 millas alemanas que la legión haga para llegar á la frontera rusa, ó hasta ser disuelta, ó bien destinada dentro de Rusia.

XIII. Si hubiese algo mas que arreglar, se hará; y se corregiran los errores ó malos cálculos que hayan podido hacerse.

XIV. Se ratificará este convenio dentro de dos meses ó ántes si es posible. = Peterswalde 24 de junio (6 de julio) de 1813. = Cathcart. = Alopeus.

4º *Tratado de amistad y de alianza entre Austria y Rusia firmado en Toplitz á 9 de setiembre de 1813 por los plenipotenciarios conde de Metternich, caballero del toison de oro::: gran cruz de la legion de honor (!!)* y el conde de Nesselrode.

Art. I. Habrá amistad, y sincera y constante union.

II. El emperador de Austria sale garante al emperador de Rusia, de la posesion de todos sus estados, provincias y dominios; y este á aquel de la posesion de los estados, provincias y dominios pertenecientes á la corona de S. M. I. R. y Apostólica.

III. En su consecuencia concertarán siempre las medidas mas apropósito para mantener la paz en Europa; y si

un estado de alguna de ellas fuese amenazado de invasion, emplearán sus buenos oficios para impedirlo.

IV. Como estos pueden no tener efecto, se obligan SS. MM. II. á auxiliarse recíprocamente con 600 hombres.

V. Este cuerpo de 600 hs. se compondrá de 500 infantes y 100 caballos; provisto de la artillería, municiones y demas necesario, y proporcionado. El ejército auxiliar llegará á las fronteras de la nacion atacada ó amenazada de invasion, 2 meses lo mas tarde despues de notificada la invasion,

VI. El mismo estará á las órdenes inmediatas de la potencia amenazada; la qual le suministrará la paga, raciones, forrage &c., como tambien los cuarteles, desde el momento en que entre en las fronteras de la otra potencia; y esto baxo el pie que siga con las tropas de esta.

VII. El orden y economia interior de estas tropas estarán á cargo de su gefe. Los trofeos y el botin pertenecerán á la tropa que los tome.

VIII. Si estos socorros fuesen insuficientes, sin perder tiempo se cuidará de aumentarlos.

IX. Se obligan á no hacer paz ni tregua sin comprenderse ambas potencias en ella.

X. Se enviarán órdenes á los plenipotenciarios de ambas naciones en las cortes extrangeras para que se pasen recíprocamente buenos oficios y obren perfectamente de acuerdo en los intereses de sus amos.

XI. Como en este tratado no llevan mas objeto que el de garantizarse recíprocamente sus posesiones, y asegurar en quanto puedan la tranquilidad general, no tienen intencion de debilitar los tratados anteriores y particulares, igualmente defensivos que han hecho con sus aliados respectivos; y se reservan hacer otros con otras potencias, los cuales léjos de causar por su union ningun detrimento al actual tratado, podrán darle mas fuerza y efecto, prometiendo, no obstante, no contraer ningun empeño perjudicial á este, y prefiriendo, al contrario, invitar y comprender á otras cortes que lo deseen.

XII. El presente tratado se ratificará por SS. MM. II., cangéandose las ratificaciones dentro de 15 dias, desde el

de la fecha, ó antes si es posible. = C. V. L. Metternich. =  
C. R. conde de Nesselrode.

5.º *Tratado de amistad y alianza entre el Austria y la Prusia, firmado en Toplitz en el mismo dia 9 de setiembre. Su contenido es el mismo que entre Rusia y Austria.*

*Londres 30 de oct. = En Francia se ha abierto un empréstito forzado de 600 millones, y solo su anuncio ha aterrado á todos. Se dice que inmediatamente cesó la circulación de la moneda, el comercio, y la confianza. Todos guardan su numerario: las medidas violentas que será preciso adoptar para sugetar á los franceses á esta conscripción de dinero hará sin duda sobre este pueblo demoralizado mas impresion que el pedirle dos millones de conscriptos.*

Los españoles que hay en Magdeburgo han sido encerrados en la ciudadela. En 1806 y 807 se pagaba al exercito frances con dinero de Prusia; y en 1813 el exercito prusiano ha sido pagado con *napoleones y luises*.

*Coruña 14 de nov. En Pamplona se cogieron los equipages de Pepe, de Soult y otros con 400 millones en metálico (Ave María Purísima!) (El Postillon).*

*Bilbao 22 de nov. Todas las semanas llega y sale de este puerto ó del de Pasages un barco que trae ó lleva la correspondencia con Inglaterra. (Damos como segura esta noticia que puede ser interesante á muchos.)*

*Cadiz 5. = Si el resultado de la conquista de Pamplona y de los acontecimientos del Norte corresponden al gozo y contento que han producido en Londres y en la Península.... En Londres perdian el juicio: tal era el júbilo y entusiasmo que inspiraron tan felices sucesos. En la Península ha habido pueblos en que no conocian medida alguna por celebrarlos. Sin embargo, los ha habido que se han esmerado sobremanera; y sin pretender censurar ni ofender á ninguno, dirémos (y es muy natural) que algunos han conocido mejor que otros la importancia*

de estos sucesos. Decimos: que es natural; y con efecto, aquellos pueblos que han sido subyugados; que mas han sufrido las calamidades del enemigo y las atrocidades de los vándalos conocen mucho mejor el valor de las ventajas contra ellos; y tienen mas motivos para celebrarlas. Burgos hizo locuras de gozo. A Salamanca se le hacia todo poco. Funciones de iglesia, novillos, bailes, teatro... todo era jubilo y algazara. Representaron la *Batalla de los Arapiles*. En el palco del ayuntamiento estaba colocado el retrato de nuestro amado monarca el desgraciado Fernando, con la siguiente inscripcion.

Cautiva como Tu la fiel Pamplona:

Ya salió de sus bárbaras cadenas:

Alienta, Rey, en tan acerbos penas,

Que pronto volverás á tu corona.

Por la estrechez del tiempo no pudo colocarse la siguiente que estaba hecha.

*Al duque de Ciudad-Rodrigo.*

Por tí, invicto adalid, la hispana gente:

Sin rey, sin plazas y sin fuerza armada,

Del pérfido frances traidoramente

Acometida, sorprendida, hollada,

Hoy ya sus fortalezas recupera

Y salvar á su rei tambien espera.

En otra parte se leia.

A D. Carlos España, y á la division de Castilla de su mando, por haber conquistado intacta la plaza de Pamplona el 31 de octubre de 1813: en testimonio de gratitud y regocijo.

*Capitania del Puerto.* = Dia 5. De las 12 de ayer á las de hoy no se ha reconocido buque alguno.

Muertos del 4 al 5. = *Siete*: 5 hombres, 1 niño y 1 niña.

TEATRO. = Una pieza en un acto. = La esclava persiana, opera en un acto. = Saynete. = A las siete.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.